

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	= 30
Ultramar.....	Por tres meses.	= 30
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.
Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden referente á reformas en el texto y apéndices de las Ordenanzas de Aduanas.

Dirección general del Tesoro público.—Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general.

Intervención general de la Administración del Estado.—Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Extravío de un cupón de la Deuda amortizable al 5 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo la remisión á este Ministerio de un estado de las cuentas que durante el próximo ejercicio deben formarse por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales decretos de personal.
Subsecretaría.—Señalando el día 22 del corriente para la subasta de las obras del proyecto de material fijo de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Barcelona.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos de personal.

Administración provincial:

Diputación provincial de Madrid.—Subasta para la venta de una casa, sita en esta Corte.
Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia.—Extravío de una carta de pago.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á Escuelas de niños, vacantes en la provincia de Ciudad Real.

Recaudación de Contribuciones de La Bañeta.—Subasta de fincas por débitos á la Hacienda.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Anuncio relativo á oposiciones á plazas de Tocólogo del Cuerpo facultativo de Beneficencia municipal.

Ayuntamiento constitucional de Peñaranda de Bracamonte.—Concurso para la adquisición de un edificio con destino á casa-cuartel de la Guardia civil.

Alcaldía constitucional de Torrijos.—Edicto en averiguación del paradero de Enrique Vizano García.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Vallés Castelví solicitando el indulto de la pena de cadena perpetua que por delito de asesinato le fué impuesta por la Audiencia de Barcelona:

Considerando que ha sufrido la condena por más de treinta años, durante los cuales ha observado buena conducta, hallándose por tanto dentro de lo preceptuado en el art. 29 del Código penal:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Vallés Castelví de la pena á que fué sentenciado por el delito de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Julio Fernández Guaza en solicitud de que el resto de la pena de tres años, nueve meses y cuatro días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia provincial de León en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se le commute por la de destierro:

Considerando que la pena impuesta resulta rigurosa en demasía, pues el delito, más que producto de perversidad ó malicia inexcusable, fué ocasionado por falta de educación adecuada:

Considerando asimismo que la gravedad de dicha pena no guarda relación con el daño causado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en commutar por la de destierro el resto de la pena impuesta á Julio Fernández Guaza en la causa de que va hecha mención.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido á consecuencia de la exposición que, conforme á lo prevenido en el art. 2.º

del Código penal, eleva la Audiencia de Zaragoza proponiendo que la pena de un año y un día de presidio correccional que impuso á Santiago Frago Casaus por el delito de hurto, le sea commutada por la de un mes y un día de arresto mayor:

Considerando que, según la interpretación consignada en el apartado 2.º de la Real orden circular de 14 de Junio último, dictada para resolver las dudas suscitadas en la aplicación del art. 9.º del Real decreto de indulto de 17 de Mayo anterior, debió desistirse de la acción penal que estaba ejercitándose el día de la publicación de dicho decreto contra Santiago Frago, conforme al mencionado art. 9.º:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el parecer de la Sala sentenciadora;

De acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Santiago Frago Casaus de la pena de un año y un día de presidio correccional que le fué impuesta por el delito de que va hecha mención.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vistos los expedientes instruidos con motivo de las instancias elevadas por Joaquín Porte Bonet, Pablo Ormad Duce, Mariano Calvo Egea, Ambrosio Ibáñez Arévalo, Antonio Santiago Candelario, Juan Antonio Jaramillo Padilla, Santos Burrero Pérez, Francisco Barreiro García, José Valdivia Ramírez y José Carrodegas Fernández solicitando el indulto de la pena de cadena perpetua que en causas sobre asesinato les fué impuesta á los cuatro primeros por la Audiencia de Zaragoza; á los dos siguientes por la de Cáceres, y á los restantes respectivamente por las de Albacete, Coruña, Granada y Madrid:

Considerando que han observado buena conducta durante los años que llevan sufriendo condena, y que por otra parte, añadidos á éstos los cinco que les han sido de abono por efecto del Real decreto de 17 de Mayo último, suman más de treinta años; hallándose, por tanto, dentro de la prescripción del art. 29 del Código:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por las Salas sentenciadoras, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Joaquín Porte Bonet, Pablo Ormad Duce, Mariano Calvo Egea, Ambrosio Ibáñez Arévalo, Antonio Santiago Candelario, Juan Antonio Jaramillo Padilla, Santos Burrero Pérez, Francisco Barreiro García, José Valdivia Ramírez y José Carrodegas Fernández de las penas á que fueron sentenciados en las causas de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vistos los expedientes instruidos con motivo de las instancias elevadas por Santos del Río Cámara, Natalio Herrera Asensio y Francisco Cebrián Barberán en solicitud de que se les indulte de la pena de cadena perpetua que vienen sufriendo por conmutación de la de muerte á que por delito de asesinato fueron condenados respectivamente por las Audiencias de Burgos, Cáceres y Zaragoza:

Considerando que, computándose el abono de la sexta parte de la condena, que les fué concedido por beneficio del Real decreto de 17 de Mayo último, han cumplido más de treinta años de la pena, con lo cual se hallan comprendidos en el precepto del art. 29 del Código penal:

Considerando que durante el tiempo de la condena han observado buena conducta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por las Salas sentenciadoras y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Santos del Río Cámara, Natalio Herrera Asensio y Francisco Cebrián Barberán de la pena de cadena perpetua, por la cual les fué conmutada la de muerte á que fueron sentenciados por el delito de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por D. Miguel Aguirre Godoy, Teniente Coronel de Infantería retirado, en solicitud de que se conmute por extrañamiento ó destierro el resto de la pena de veinte años de reclusión que viene extinguiendo su hijo José Aguirre Abreu, por conmutación de la de muerte que le fué impuesta por la Audiencia de Jaén en causa sobre asesinato:

Considerando que fugado este corrigiendo del penal de Melilla en 3 de Febrero de 1898, se dirigió á la isla de Cuba, donde sentó plaza en las guerrillas españolas, habiendo contraído méritos en aquella campaña que le hicieron ascender desde soldado á primer Teniente:

Considerando que después de la guerra pudo eludir la acción de la justicia, permaneciendo en el extranjero, sin embargo de lo cual, de su voluntad, volvió á España, siendo aprehendido y enviado á presidio, en el cual ha venido observando buena conducta por todo el tiempo que ha extinguido condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á José Aguirre Abreu por seis años de destierro el resto de la pena de veinte años de reclusión que viene extinguiendo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de la exposición que, conforme á lo preceptuado en el art. 2.º del Código penal, eleva la Audiencia de Zamora proponiendo que la pena de cadena perpetua que impuso á Marcelo Vicente Fernández en causa sobre atentado contra las personas, con daño en las cosas, empleando sustancias explosivas, le sea conmutada por la de ocho años de presidio mayor:

Considerando que la pena impuesta resulta notablemente excesiva, porque no consta en el proceso que Marcelo Vicente Fernández profesase ideas destructoras ni estuviese afiliado á sectas enemigas de la sociedad, para las cuales se dictaron la ley aplicada de 10 de Julio de 1894 y la más severa de 2 de Septiembre de 1896:

Considerando que no cabe suponer en el Marcelo el grado de malicia con que obra el que goza de la integridad de sus funciones mentales, por hallarse en estado de imbecilidad parcial al tiempo de cometer el delito:

Considerando que el daño causado fué de un orden material y secundario, pues no afectó á la vida y salud

de las personas, reduciéndose sólo á la pérdida de intereses por valor de 1.500 pesetas:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Marcelo Vicente Fernández la pena de cadena perpetua que se le impuso en la causa de que va hecha mención por la de ocho años de presidio mayor.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Vicente Sagarra y Lascurain cese en el cargo de Rector de la Universidad de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Alonso y Cortés, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

Vacante por haber sido declarado en situación de supernumerario D. Mariano Catalina y Cobo, que la ocupaba, una plaza de Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Vengo en nombrar para dicha plaza, por ascenso de escala, y de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Juan Basave y Cos, que ocupa en la actualidad el núm. 1 de los Inspectores terceros.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

Vacante, por ascenso de D. Juan Basave y Cos, una plaza de Inspector tercero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Vengo en nombrar para dicha plaza, por ascenso de escala, y de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Mariano Muñoz y Rivero, que ocupa en la actualidad el núm. 1 de los Jefes de primer grado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

Vacante, por ascenso de D. Mariano Muñoz y Rivero, una plaza de Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Vengo en nombrar para dicha plaza, por ascenso de escala, y de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Pedro Torres Lanzas, que ocupa en la actualidad el núm. 1 de los Jefes de segundo grado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, á Don Mateo Tuñón y Lara, que está y ha de continuar en la situación de supernumerario, en la vacante que resulta por haber sido jubilado D. Francisco Arránz y Sanz.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, á D. Servando Gutiérrez Cos, en la vacante que resulta por continuar en situación de supernumerario D. Mateo Tuñón y Lara.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Juan Alvarez Sánchez, en la vacante que resulta por haber sido jubilado D. José Torres Pardo y García.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Eugenio Prieto-Moreno y Rebollo, que está y ha de continuar en la situación de supernumerario, en la vacante que resulta por el ascenso de D. Servando Gutiérrez Cos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ricardo Algarra del Castillo, en la vacante que resulta por continuar en situación de supernumerario D. Eugenio Prieto-Moreno y Rebollo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para determinar las reformas que convenga realizar en el texto y apéndices de las Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que por Real orden de 12 de Julio último se invitó á los Administradores de las Aduanas, Cámaras de Comercio y otras Corporaciones oficiales, mercantiles é industriales, á que emitiesen informe en el plazo de cuatro meses, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID:

R-sultando que algunas de las Administraciones y Corporaciones aludidas no han contestado á la invitación dentro del indicado plazo:

Considerando que conviene reunir el mayor número de antecedentes é informes que sea posible para que la reforma se realice con las mayores garantías de acierto;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que los Administradores de las Aduanas que no han emitido su informe, lo remitan en el término de quince días:

2.º Que á las Cámaras de Comercio y demás Corporaciones consultadas se les conceda un plazo improrrogable de un mes para que puedan emitir los informes que estimen pertinentes; y

3.º Que antes de hacer la impresión del extracto de todos los informes que se reciban se proponga á este

Ministerio el importe del gasto y la aplicación del mismo al capítulo á que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1902.

EGUILIOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á

lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 14 de Diciembre corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Enero de 1903, deben formarse por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1902.

A. MAURA

Sr. Gobernador civil de

Provincia de

Año económico de 1903.

Nota de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio, que deben rendirse, por conducto de la Dirección general de Administración, al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á las instrucciones vigentes.

DESTINO DE LOS CUENTADANTES	CLASE DE LAS CUENTAS	NÚMERO DE ELLAS		TOTAL	PLAZOS EN QUE DEBEN RENDIRSE AL TRIBUNAL
		MENSUALES	ANUALES		

(Fecha, sello y firma del Gobernador).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Noviembre de 1902.

Estado num. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha...	Turno...	CARGO QUE SE PROVER	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovido.	OBSERVACIONES
10	1.º	Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Oviedo.....	D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado.	Excedente.....	>	Art. 4.º del R. D. de 29 de Enero de 1901.
>	2.º	Fiscal de la de Burgos.....	Baldomero Gullón y López.....	Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid.....	51	Idem 45 de la ley adicional.
>	4.º	Idem de la de Jaén.....	José de Lezameta y Gutiérrez.....	Magistrado de la de Huelva.....	38	Idem 44 id. id.
>	1.º	Magistrado de la territorial de Palma.....	José González Torralblanca.....	Abogado fiscal de la de Madrid.....	1.º	Idem 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
>	3.º	Abogado fiscal de la de Madrid.....	José Catalá y Fluixá.....	Idem id. de Barcelona.....	1.º	Idem 8.º id. id. id.
>	4.º	Magistrado de la de Badajoz.....	Severiano Alonso Martínez.....	Jefe de Negociado de la Subsecretaría de este Ministerio.....	13	Idem 43 de la ley adicional.
>	1.º	Teniente fiscal de la de Oviedo.....	Dionisio Conde y Sierra.....	Abogado fiscal de la Coruña, en comisión.....	>	Idem 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
29	>	Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de Madrid.....	José Peláez y Rodríguez.....	Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid.....	>	Idem 2.º del R. D. de 25 de Noviembre de 1902.
10	3.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.....	Constantino Ballester y Ciurana.....	Idem de Segorbe.....	1.º	Idem 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
>	4.º	Idem id. id. de la de Coruña.....	Fernando de Prat y Gay.....	Excedente de Ultramar.....	>	Idem 8.º del R. D. de 10 de Marzo de 1902.
>	1.º	Juez de primera instancia de Denia.....	Crisanto Posada y Galbán.....	Juez de primera instancia de Sabadell.....	>	Idem 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
>	2.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Avila.....	Istodoro Coloma y Quevedo.....	Idem id. de Tordesillas.....	>	Idem 41 de la ley adicional.
24	>	Juez de primera instancia de Santa-Coloma de Farnés.....	Basilio Cinto y Martín.....	Excedente de la Península.....	>	Idem 4.º del R. D. de 29 de Enero de 1901.

Méritos y servicios de D. Constantino Ballester y Ciurana.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Enero de 1880.
 En 30 de Diciembre del mismo año, nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 31, en la escala del Cuerpo.
 En 3 de Octubre de 1881, nombrado para la Promotoría fiscal de Jarandilla, de entrada; tomó posesión en 25 del mismo mes.
 En 20 de Mayo de 1882, trasladado, á sus deseos, á la de Chelva.
 En 20 de Diciembre de igual año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Játiva, posesionándose en 9 de Enero de 1883.
 En 19 de Agosto de 1884, promovido á la plaza de Secretario de la de Vélez-Málaga, de cuyo cargo se posesionó en 9 de Septiembre siguiente.
 En 27 de Enero de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Jijona, de entrada; tomó posesión en 25 de Febrero inmediato.
 En 21 de Mayo de 1887, traslado, á sus deseos, al de Nules; se posesionó en 19 de Junio.
 En 22 de Diciembre de 1890, al de Sueca, posesionándose en 13 de Enero de 1891.
 En 28 de Septiembre de 1892, promovido en turno 2.º al de Albuñol, electo.
 En 26 de Octubre siguiente, nombrado para el de Alcira; tomó posesión en 21 de Noviembre.

En 3 de Diciembre de 1900, trasladado al de Segorbe; se posesionó en 2 de Enero de 1901.

Méritos y servicios de D. Crisanto Posada y Galbán.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Mayo de 1878, habiendo ejercido la profesión en Oviedo.
 Ha sido Catedrático auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, Vocal de la Junta de exámenes de estudios privados correspondientes á dicha Facultad y Vicepresidente primero de la Academia de Jurisprudencia de la referida ciudad.
 Ha desempeñado en dicha ciudad el cargo de Abogado del Estado con el carácter de sustituto y el de Representante del Ministerio fiscal.
 Es autor de una obra titulada *Exámen de la organización judicial de Atenas y comparación y juicio crítico entre el procedimiento egipcio y el ateniense* y de un trabajo acerca *El derecho de extradición*.
 En 11 de Julio de 1885, nombrado, por virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 10 en la escala del Cuerpo.
 En 28 de Septiembre del mismo año fué igualmente nombrado en turno 1.º para el Juzgado de primera instancia de Villalón, de entrada; tomó posesión en 10 de Octubre.
 En 2 de Abril de 1891 se le trasladó, accediendo á su solicitud, al de Becerreá, posesionándose en 1.º de Mayo.

En 17 de Abril de 1893, al de San Martín de Valdeiglesias; se posesionó en 5 de Mayo.

En 13 de Septiembre siguiente, al de Lillo; tomó posesión en 2 de Octubre.
 En 28 de Noviembre de 1895 al de San Lorenzo del Escorial; posesión en 11 de Diciembre.
 En 23 de Marzo de 1901, al de Sabadell; se posesionó en 22 de Abril.

Méritos y servicios de D. Isidoro Coloma y Quevedo.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1887.
 Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Valladolid durante ocho meses.
 En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 87 en la escala del Cuerpo.
 En 15 de Enero de 1896 se le nombró igualmente Notario interino de Villanueva de los Infantes, conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1895.
 En 31 de Diciembre de 1896 ingresó en la carrera, obteniendo el nombramiento en turno 1.º de Juez de primera instancia del Puente de Arzobispo, de entrada; tomó posesión en 22 de Enero de 1897.
 En 15 de Noviembre de 1898 fué trasladado, accediendo á su solicitud, al de Tordesillas, posesionándose en 14 de Diciembre.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
10	Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Oviedo.	D. José Petit y Alcázar	Jubilado.—Artículos 238 y 204 de la ley orgánica.
>	Magistrado de la de Toledo.	Emilio de Colmenares y Tarabra.	Idem.—Art. 238 de la id. id.
20	Idem de la de Tarragona.	Joaquín Soler y Catalá.	Falleció.
25	Idem de la provincial de Madrid.	Federico Sons y Montells.	Idem.
10	Abogado fiscal de la de Avila, electo.	Manuel Aldaguer y Ramos.	Excedente.—Art. 1.º del R. D. de 29 de Enero de 1901.
24	Idem de primera instancia de Jaca.	Fernando de Santa Pau y Nongues.	Idem.—Idem id. id. id.
18	Teniente fiscal, cesante.	Eduardo Aulés y Garriga.	Jubilado por edad á su solicitud.
>	Idem id., id.	Bartolomé Gutiérrez y García.	Idem id. id.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
10	Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid.	Fiscal de la Audiencia de Sevilla.	D. José Paláez y Rodríguez	A sus deseos.
>	Magistrado de la de Huelva.	Teniente fiscal de la de Valladolid.	José Llopis y Quijano	>
>	Teniente fiscal de la de Valladolid.	Magistrado de la de Palencia.	Telesforo Gil y Gutiérrez	A sus deseos.
>	Magistrado de la de Palencia.	Idem de la de Badajoz, electo.	Eduardo Trillo Señorans.	Idem.
>	Idem de la de Toledo.	Teniente fiscal de la de Oviedo.	Felipe Santiago Torres y Morilas	Idem.
8	Abogado fiscal de la de Jaén.	Abogado fiscal de la de Almería.	Antonio Rodríguez Martín	Idem.
>	Idem id. de la de Almería.	Idem id. de la de Jaén.	Félix Jiménez de la Plata	Idem.
10	Juez de primera instancia de Segorbe.	Juez de primera instancia de Denia.	José María Camós y Vañó	A su solicitud.
24	Idem id. de Jaca.	Idem id. de Santa Coloma.	Pedro Prendes S. Quirós	Idem.
8	Idem id. de San Clemente.	Idem id. de Vélez Rubio.	Juan Quintanilla y Lazuén	Por incompatible.
>	Idem id. de Vélez Rubio.	Idem id. de San Clemente.	Enrique García Asensio	A su solicitud.
>	Idem id. de Valencia de Don Juan.	Idem id. de Bermillo Sayago.	Alberto Hernández Galán	Idem.
10	Idem id. de Sabadell.	Secretario de la Audiencia de Gerona.	Eduardo Alonso y Alonso	>
>	Idem id. de Bermillo Sayago.	Idem id. de Palencia.	Antonio Llanos y Hernández	>
>	Idem id. de Tordesillas.	Idem id. de Bilbao.	Isidro de Castejón y Martínez de Velasco	>

Madrid 10 de Diciembre de 1902.—Conforma.—El Subsecretario, Antonio Hernández.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 22 al 26.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 31.275.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.041.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.820.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.119.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.397.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.199.

Día 23.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores.

Día 24.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1893 y anteriores (excepto Obras pú-

blicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 26.

Entrega de títulos del 4 por 100.
 Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.
 Madrid 19 de Diciembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Sección 2.ª—Negociado 3.º

Esta Dirección general, por acuerdo dictado en 17 del actual en el expediente seguido por extravío del cupón de la Deuda del 5 por 100 amortizable, núm. 13.043 de la serie B, vencimiento de 15 de Noviembre próximo pasado de carpetas provisionales, se ha servido declarar nulo y de ningún valor ni efecto el citado cupón.

Madrid 19 de Diciembre de 1902.—El Subdirector segundo, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Director general, Monares.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, OBSERVACIONES. Rows list various officials and their service details.

(1) Véase la GACETA de anteaños.

Main table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, OBSERVACIONES.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Director general del Tesoro, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de este Centro, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Jefes de Negociado de primera clase' and 'CESANTES'.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE NATURALIDAD	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prela- ción en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1885.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES	
			Años.	Meses.	Años.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.			Año.
Jefes de Negociado de segunda clase, CON 5.000 PESETAS ANUALES														
ACTIVOS														
1	D. Ricardo Ballester y Martínez.....	Castellón.....	3	18	3	4	23	25	6	3	1.º	Enero.....	1893	>
2	Enis de Ibarreta y Ayala.....	Avila.....	7	17	7	8	1	22	10	5	1.º	Julio.....	1881	>
3	Joaquín Coll y Manzano.....	Madrid.....	6	19	5	5	23	38	8	12	7	Octubre.....	1887	>
4	Federico Venero y Aguirre.....	Badajoz.....	6	18	4	2	20	31	10	8	6	Diciembre.....	1891	>
5	Gregorio Pérez Juana y Martínez.....	Madrid.....	3	23	4	4	10	34	2	29	1.º	Octubre.....	1892	>
6	Antonio Simonet Lombardo.....	Madrid.....	10	12	4	4	23	23	2	23	1.º	Diciembre.....	1892	>
7	Mariano Gimeno Araquistain.....	Guipúzcoa.....	7	2	1	1	16	16	2	1	4	Junio.....	1894	>
8	Vicente de Ciria y Pont.....	Sevilla.....	40	18	2	8	11	17	3	21	24	Agosto.....	1895	>
9	Federico López Higuera.....	Madrid.....	55	15	2	11	14	12	1	19	21	Julio.....	1896	>
10	Eufasio Beida y Molok.....	Valencia.....	10	8	3	4	21	22	4	26	11	Septiembre.....	1896	>
11	Eduardo Laborda y Nicolás.....	Burgos.....	49	19	2	10	8	32	5	15	16	Septiembre.....	1896	>
12	Rafael Riaño y López.....	Madrid.....	37	9	2	9	22	19	7	7	17	Octubre.....	1896	>
13	Máximo Cánovas del Castillo y Vallejo.....	Madrid.....	36	13	4	1	22	16	5	8	1.º	Junio.....	1897	>
14	Esteban Benito Pérez.....	Madrid.....	46	27	1	2	18	19	8	17	16	Julio.....	1897	>
15	Urbano Mandavia y Ganuza.....	Navarra.....	54	6	1	8	24	31	8	3	1.º	Octubre.....	1897	>
16	Juan de Dios Rico y Chueca.....	Avila.....	53	23	7	7	9	28	2	3	3	Noviembre.....	1897	>
17	Anastasio López y López.....	Avila.....	42	5	7	6	15	8	4	28	23	Octubre.....	1898	>
18	José María Fernández Ladreda y Solís.....	Oviedo.....	33	12	3	4	20	13	3	27	17	Noviembre.....	1898	>
CESANTES														
1	D. Emilio Bravo y Molló.....	Málaga.....	4	11	4	3	23	21	8	29	1.º	Agosto.....	1888	>
2	Rafael González Atané.....	Córdoba.....	58	28	1	3	9	6	5	23	18	Agosto.....	1872	>
3	Francisco de P. Casanova y Cirés.....	Gerona.....	69	29	10	2	29	19	5	20	14	Septiembre.....	1873	>
4	Miguel Sevilla y Sánchez.....	Granada.....	56	2	2	2	2	6	9	19	3	Enero.....	1874	>
5	Antonio Sanganis y Alós.....	Lérida.....	57	26	8	3	26	13	9	12	26	Mayo.....	1874	>
6	Enrique Pinedo y Santa Cruz.....	Alicante.....	65	8	8	3	16	12	7	12	1.º	Junio.....	1876	>
7	Félix Mathet y Oraá.....	Francia.....	55	16	5	5	16	26	2	24	17	Febrero.....	1878	>
8	Juan Pérez y Vázquez de Zúñiga.....	Madrid.....	40	19	5	5	19	14	10	12	28	Marzo.....	1885	>
9	Enrique Sánchez Gallego.....	Madrid.....	64	22	2	2	22	18	2	17	27	Mayo.....	1886	>
10	Luis Coll y del Amo.....	Madrid.....	41	10	10	3	2	11	4	9	12	Enero.....	1887	>
11	Ricardo Beruete Palacios.....	Madrid.....	60	9	4	4	9	26	8	2	22	Marzo.....	1888	>
12	Julian Chavarri y Hernáiz.....	Vizcaya.....	47	15	3	3	15	15	3	4	7	Noviembre.....	1888	>
13	Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera.....	Madrid.....	41	9	9	3	9	17	7	6	16	Septiembre.....	1890	>
14	Félix López de Calle.....	Vizcaya.....	52	5	5	5	28	13	8	16	25	Diciembre.....	1890	>
15	José Jaén y Morales.....	Sevilla.....	36	4	4	4	4	13	1	12	25	Enero.....	1892	>
16	Pedro Echevarría Senoseain.....	Madrid.....	43	4	3	3	4	22	2	1	22	Marzo.....	1892	>
17	Nicolás María Rivero y Custodio.....	Sevilla.....	55	12	5	5	12	13	5	11	18	Octubre.....	1892	>
18	Fernando de Corradi y Anduaga.....	Madrid.....	43	6	1	1	6	1	4	11	9	Marzo.....	1892	>
19	Norberto González y Martínez.....	Córdoba.....	48	24	9	3	24	10	1	3	7	Mayo.....	1894	>
20	Federico Nin y Cardona.....	Almería.....	52	7	6	3	7	12	5	15	22	Junio.....	1894	>
21	Anibal Arriete Castañeda.....	Valladolid.....	58	25	11	11	25	10	2	18	27	Enero.....	1895	>
22	Alfredo Enriquez Gorostiza.....	Alicante.....	56	25	5	5	25	22	8	19	11	Agosto.....	1895	>
23	Luis de Vela y Crespo.....	Cuenca.....	42	26	4	4	26	18	8	20	20	Septiembre.....	1895	>
24	Ramón Neyra y Gasset.....	Coruña.....	37	21	5	5	21	10	3	16	25	Enero.....	1896	>
25	Matías Francisco Barrera y Lanzas.....	Jasén.....	50	3	2	2	3	21	3	22	24	Febrero.....	1896	>
26	Rafael Comenge y Dalmau.....	Valencia.....	45	10	4	4	10	13	3	26	13	Agosto.....	1896	>

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE				TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prebendación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1896.		SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Puestas.	OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.			
Jefes de Negociado de tercera clase, CON 4.000 PESTAS ANUALES																	
ACTIVOS																	
1	D. Fernando Díez Canedo y Lietgé.	En la Intervención Central de Hacienda.	Madrid.....	51	8	5	5	7	9	28	10	35	22	Agosto.....	1896	»	
2	Ramón García de la Cruz y Galván.	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Sevilla.....	65	9	18	5	5	4	4	9	20	27	Octubre.....	1896	»	
3	Eduardo de Illana y Sánchez de Vargas.	Interventor del Estado en las Salinas de Torrevelilla y de la Mata (Alicante).	Huelva.....	37	6	14	4	7	6	14	2	14	1.º	Febrero.....	1897	»	
4	Ceferino Velasco y Ezquerro.	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Logroño.....	44	7	5	4	6	»	»	7	24	1.º	Octubre.....	1897	»	
5	Victoriano Pérez Almenro.	Idem id. id. id.	Madrid.....	69	11	8	2	10	8	14	6	33	23	Mayo.....	1899	»	
6	José Miralles y García.	Idem id. id. id.	Alicante.....	55	11	15	»	10	2	24	7	24	29	Mayo.....	1901	»	
7	Manuel de Aristizábal y Samper.	Idem id. id. id.	Madrid.....	42	2	17	»	9	22	14	10	28	9	Junio.....	1901	»	
8	Antonio María Obáñez Liaguño.	En la Intervención de Clases pasivas.	Santander.....	48	1	29	»	8	10	5	11	11	21	Julio.....	1901	»	
9	Mariano del Todo y Herrero.	Idem general de la Administración del Estado.	Madrid.....	46	6	4	»	1	»	24	1	24	1.º	Marzo.....	1902	»	
10	Mario Escalera y Abello.	En la Contaduría general de la Deuda pública.	Oviedo.....	33	10	4	»	»	19	14	2	14	12	Marzo.....	1902	»	
CESANTES																	
1	D. José García Cervino y Marqués.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Madrid.....	54	8	7	»	»	»	14	11	25	14	Enero.....	1882	»	
2	José Retortillo y Pareja.	Idem id. id. id.	Cádiz.....	54	4	27	»	»	»	15	8	10	25	Septiembre.....	1882	»	
3	Elias Puig y Casaus.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.	Zaragoza.....	71	7	7	»	»	»	21	8	19	1.º	Junio.....	1885	»	
4	José María Sedeño de Poveda y Esquivias.	Idem id. id. id.	Ciudad Real.....	66	3	25	»	»	»	8	4	23	1.º	Abril.....	1886	»	
5	Joaquín Fernández.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Madrid.....	50	5	25	»	»	»	25	7	7	24	Abril.....	1891	»	
6	José María Calvo y Valero.	Idem id. id. id.	Sevilla.....	48	4	23	»	»	»	8	10	10	12	Octubre.....	1891	»	
7	Felipe López Valdemoro y Aranda.	En la Sección temporal de atrasos de la isla de Cuba.	Madrid.....	47	4	6	»	»	»	26	1	8	21	Febrero.....	1893	»	
8	Fernando Morphy y Rodríguez.	En la Intervención general de la Administración del Estado en Filipinas.	Cádiz.....	44	4	1	»	»	»	9	8	24	28	Marzo.....	1893	»	
9	Manuel Picazo Soler.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Alicante.....	69	2	27	»	»	»	17	6	10	26	Marzo.....	1895	»	
10	Manuel Enriquez Luque.	En la Intervención de la Dirección general de Clases pasivas.	Madrid.....	41	4	5	»	»	»	11	7	18	5	Agosto.....	1895	»	
11	José Folla Yordi.	Interventor de la Ordenación general de pagos de Filipinas.	Coruña.....	36	11	1	»	»	»	14	7	7	15	Abril.....	1896	»	
12	R. miró Lierra y Téllez de Abarca.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Valladolid.....	39	10	25	»	»	»	19	12	12	21	Mayo.....	1898	»	
13	José del Nero y Puyuelo.	Idem id. id. id.	Madrid.....	54	2	12	»	»	»	21	8	23	9	Julio.....	1898	»	
Oficiales de primera clase, CON 3.500 PESTAS ANUALES																	
ACTIVOS																	
1	D. Guillermo de la Bastida y Gómez.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.	Badajoz.....	50	4	1	3	10	29	28	7	24	18	Noviembre.....	1875	»	
2	Rafael Torres Pardo y Zayas.	Idem id. id. id.	Granada.....	55	4	14	15	2	9	3	»	25	15	Septiembre.....	1882	»	
3	Pablo Morlán y Castro.	Idem id. id. id.	Madrid.....	36	9	8	3	»	24	2	»	15	14	Noviembre.....	1883	»	
4	Manuel Bezares y Teillet.	Idem id. id. id.	Huelva.....	32	4	25	3	2	»	14	»	17	1.º	Agosto.....	1885	»	
5	Francisco Fontes y Alemán.	Idem id. id. id.	Murcia.....	40	»	18	5	6	24	11	4	13	20	Noviembre.....	1888	»	
6	Luis Alonso Manrique.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Canarias.	Canarias.....	63	11	16	»	1	15	»	2	42	26	Agosto.....	1865	»	
7	Matías Vargas y Arguello.	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Valladolid.....	57	1	7	10	»	»	6	11	37	2	Noviembre.....	1870	»	
8	José María Herrero y Navarro.	En la id. de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Murcia.....	52	3	9	4	8	16	29	8	36	1.º	Marzo.....	1871	»	
9	Tomás Senderos y Marín.	Idem id. id. id.	Madrid.....	50	3	2	3	4	22	»	7	36	27	Septiembre.....	1872	»	
10	Ignacio de las Llanderas y Pastor.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.	Coruña.....	52	9	10	»	5	16	2	3	28	16	Diciembre.....	1872	»	
11	Cipriano Delgado y Postigo.	En la Contaduría general de la Deuda pública.	Toledo.....	58	6	16	4	8	15	24	4	23	11	Noviembre.....	1873	»	
12	Joaquín Rodríguez del Valle.	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.	Cáceres.....	61	6	9	9	7	»	9	6	31	19	Febrero.....	1874	»	
13	Pascual Alonso y Noaín.	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Navarra.....	58	10	14	2	10	»	»	2	33	19	Febrero.....	1874	»	
14	Francisco de Rute y Piñar.	Idem id. id. id.	Almería.....	46	5	3	1	1	»	9	8	26	17	Julio.....	1874	»	

(Se continúa.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Construcciones civiles.

Recibido el telegrama del Gobernador civil de Valladolid, cuya falta motivó la suspensión de la subasta de las obras comprendidas en la primera sección del proyecto de material fijo de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Barcelona, esta Subsecretaría ha acordado señalar el día 22 del corriente, á las doce de su mañana, para proceder á la apertura de los pliegos presentados.

Madrid 18 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

Esta Corporación, á virtud de lo dispuesto en providencia dictada por el Gobierno de la provincia en el expediente instruido para cumplir la voluntad de la finada Doña Petra Pascuala Corretero Messó, que dejó un legado á favor de los Establecimientos benéficos, Hospital provincial, Hospicio, Inclusa y Asilo de San Bernardino, ha acordado anunciar nuevamente la venta en pública subasta de la finca urbana relicta por dicha señora, ó sea la casa sita en esta Corte y su calle de la Palma Alta, núm. 30, que ocupa un solar cuyo perímetro mide 7 444 pies, con inclusión de lo que le corresponde de medianería, según la titulación de la referida finca, valuada en la cantidad de 70.000 pesetas; habiéndose señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 20 de Enero próximo, á las once de su mañana, bajo la presidencia y demás formalidades que establece el Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por el de 12 de Julio último, con sujeción al mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la anteriormente celebrada, y que son las siguientes:

1.ª La mencionada finca sale á subasta por las dos terceras partes de su valor en que está tasada, á deducir de su precio el importe de las cargas que resultan de la liquidación que de ellas se ha practicado en el Gobierno de provincia, de conformidad con la titulación y con la certificación expedida por el Registro de la propiedad.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran las expresadas dos terceras partes del valor de tasación.

3.ª Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, tasación hecha, escritura de venta y su copia, derechos de transmisión de dominio é inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del comprador.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación, bajo resguardo transferible, al 10 por 100 en metálico del valor en que sale á subasta la finca, sin cuyo documento, que presentarán con la proposición escrita en papel del sello 11.º, acompañada de la cédula personal, no será admitida la proposición.

5.ª Los títulos de propiedad de la finca, certificación de cargas y la liquidación de éstas, estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Diputación provincial, en las horas de oficina hasta el acto del remate, á fin de que puedan examinarlos los que desean tomar parte en la subasta, y con cuyos títulos habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro.

6.ª La subasta tendrá lugar ante Notario, por el procedimiento de pliegos cerrados, que podrán presentarse durante

el plazo de media hora. Transcurrida ésta, se procederá á la apertura de los mismos, y una vez abierto el primer pliego no se admitirá ningún otro, observándose en todo lo demás las reglas contenidas en el Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, que sean aplicables al presente caso.

7.ª La venta de la finca quedará concertada provisionalmente con el que ofreciere mayor cantidad, al cual transferirá en el acto el resguardo de depósito que hubo de presentar con su proposición para garantizar con el importe del mismo el cumplimiento de su contrato.

8.ª Dentro de los quince días siguientes al remate se procederá al otorgamiento de la escritura correspondiente, en cuyo acto entregará el comprador el precio en metálico de la finca adjudicada; deduciendo el importe del depósito transferido y el de los créditos ó cargas cuyos acreedores no comparecieron debidamente apercibidos, quedando á cargo del comprador el pago de dichos créditos con arreglo á la liquidación mencionada en la condición 1.ª y bajo la garantía de la misma casa.

Si el comprador no cumpliera esta condición dentro del plazo señalado, perderá el derecho al importe del depósito.

Madrid 11 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

219—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

En los días 19 y 20 del mes actual, de diez á doce de la mañana, se efectuará el pago de cargas de justicia, correspondientes al mes de Noviembre último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia.

Madrid 18 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setién.

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia.

Habiendo solicitado de esta Delegación de Hacienda Don Vicente Olalla Sanz, vecino de Sepúlveda, se le provea de una carta de pago de un depósito necesario que constituyó en esta sucursal de la Caja de Depósitos en 6 de Septiembre de 1897, de 144 pesetas, señalado con los números 9 de entrada y 2 323 de registro de inscripción, para responder de la contrata de bagajes del cantón de Oarubia durante tres años, por haber sufrido extravío la primitiva, según manifestación del interesado; esta Delegación de Hacienda, dando cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, lo hace público por medio de este periódico oficial, insertando el detalle del depósito objeto del anuncio; previniendo que si en término de dos meses no se presenta reclamación de tercero, se procederá con arreglo á lo que preceptúa el citado art. 41.

Segovia 13 de Diciembre de 1902.—El Interventor de Hacienda, P. S., Fernando Saura.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., López. X—2661

Tribunal de oposiciones

á las Escuelas de niños de Hinojosa y Ballesteros, dotadas con 825 pesetas, en Ciudad Real.

Los señores opositores á las mismas se servirán presentarse en el salón de actos públicos del Instituto general y técnico de esta provincia el día 7 del próximo Enero, á las diez de su mañana, con el fin de dar comienzo á los ejercicios; advirtiéndose que de no concurrir al acto quedarán excluidos en la forma que previene el art. 16 del reglamento de 27 de Julio de 1900.

Los Sres. D. Fernando Gómez Tirado, D. Rafael González Cuadrado, D. José Aquilino Jareño y Morales, D. Jesús López Garada, D. Guillermo Martín Romo, D. Mariano Moreno Bustillos y D. Manuel Muñoz Morales habrán de completar su documentación ante el Tribunal antes de dar comienzo los ejercicios.

Lo que, de conformidad con el art. 14 del citado reglamento, se hace público á los efectos oportunos.

Ciudad Real 16 de Diciembre de 1902.—El Presidente del Tribunal, Maximino de Regil. 6349—M

Recaudación de Contribuciones de la séptima zona de La Bañeza.

D. César Moro Ferrero, Recaudador de contribuciones de la séptima zona de La Bañeza.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana de primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1902, se ha dictado con fecha 25 de Septiembre la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles ó semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Diciembre, á las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público, según costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados al final.

2.º Que los deudores ó sus habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto el importe de la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecho esto no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

La Bañeza 16 de Diciembre de 1902.—El Recaudador, César Moro.

Bienes que se subastan.

Ayuntamiento de Laguna Dalga.

1.ª Una tierra en término de Seguillo, adonde llaman el Pinganillo, encima de los arrotos, cantenal, de dos heminas aproximadamente de cabida y un líquido imponible de una peseta.

2.ª Otra en el mismo término de Seguillo, adonde llaman los Rodiles, cantenal, de dos heminas aproximadamente de cabida y un líquido imponible de una peseta.

3.ª Una casa en término de Santa Cristina, en el casco del pueblo, adonde llaman los Bardos, con un líquido imponible de 25 pesetas. 6336—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 22 de Noviembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Defunciones, Enfermedad, Causa del fallecimiento, Edad y sexo de los fallecidos (Male/Female by age group), Total. Rows list various neighborhoods and causes of death like Pleuropneumonia, Endocarditis, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Diciembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros., TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Viento del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y estado del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Valor (18.8, 0.8, etc.), and other notes.

Datos meteorológicos del día 19 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A y B al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia a igual hora del día anterior), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, lluvia), ESTADO del cielo.

Boletín de Madrid.

Comparación oficial del día 19 de Diciembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 18, Día 19. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 3/8 interior' and 'Serie F. de 50.000 pias. nominales'.

Table with columns: Día 18, Día 19. Includes entries for 'Idem D. de 12.500 id. id.', 'Idem E. de 5.000 id. id.', and 'Deuda al 5 0/0 amortizable'.

Table with columns: Día 18, Día 19. Includes entries for 'En diferentes series', 'Deuda al 5 0/0 amortizable', 'Carpas provisionales', 'Bancos y Sociedades', and 'Resumen general de pesetas nominales negociadas'.

Table with columns: Variable, Valor. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Banco Hipotecario', 'Idem id. al 4 por 100', etc.

Boletín de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Londres a la vista, libra esterlina, 83'95. Boletín extranjero. París a la vista, 84'90-84'95...

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores...

SANTOS DEL DIA

Santo Domingo de Silos y San Julio, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTACULOS

TRATRO ESPANOL.—A las ocho y media.—La mujer de Loth.—El dragoncillo. TRATRO LARA.—A las ocho y media.—Golondrina.—El automóvil.—Segundo acto.—Ciencias exactas.